

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Legajo N° 95

Expediente núm. 235

Contra

Valero Galligo Elola
de Fuentes de Ebro



Juez Instructor designado D. Jose Lopez
- Fina -

Fecha de incoación 22-7-37

Fecha de remisión a la 5.ª División Orgánica
Tribunal Regional

Excmo. Sr.

Nº. de la Comisión 235

Iden del Juzgado 9

Tengo el honor de acusar recibido a V. E. de su comunicación fecha 22 de los corrientes por la que se participe a este Juzgado haber sido designado instructor del expediente de responsabilidad civil de las indicaciones del margen contra Valero

Galligo Udo vecino de Fuentes de Ebro como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 27 de Marzo de 1937

El Juez de 1ª Instancia



Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión provincial de incautaciones Zaragoza

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Calles del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se escribirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: El Decreto-ley de 14 del corriente mes preceptúa en su artículo 8.º que la declaración jurada comprensiva del oro, divisas y valores extranjeros o españoles de cotización internacional que a los efectos de dicha disposición ha de dirigirse al Comité de Moneda extranjera en Burgos debe presentarse en el término de cinco días si los tenedores residen en el territorio ocupado, en el de quince si se encuentran en otra nación europea y en el de cuarenta si se hallan en los demás países.

Habiéndose reducido diferentes peticiones de ampliación de los dos primeros plazos antes indicados, y reconociendo los fundamentos en que descansan,

Esta Presidencia, conformándose con la propuesta de esa Comisión, se ha servido disponer que el término de cinco días señalado en el artículo 8.º del citado Decreto-ley de 14 del actual se entienda prorrogado hasta el 31 inclusive del corriente mes, y el de quince días que el propio precepto fija se considere asimismo ampliado hasta el día 10 del mes de abril próximo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 153, de fecha 22 de marzo de 1937).

RECTIFICACION

Por haberse padecido error al insertar en el "Boletín Oficial del Estado" de 20 del actual la Orden dictando reglas aclaratorias del Decreto

número 108, de 13 de septiembre de 1936, y del Decreto-ley de 10 de enero último, se reproduce a continuación el artículo 6.º de la mencionada Orden, debidamente rectificado:

"Artículo 6.º La reserva a favor de los Tribunales civiles del conocimiento de las demandas de indemnización a que se refiere el artículo 9.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937 ha de entenderse en consonancia con las disposiciones que regulan la incautación de bienes de los responsables de daños y perjuicios sufridos por el Estado español.

En consecuencia, los litigantes que obtengan sentencia favorable en la vía judicial y deseen ejecutarla contra los bienes incautados o retenidos por el Estado deberán solicitarlo de la Comisión central de administración de bienes incautados, en la forma que determinan el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de enero de 1937 y la norma 6.ª de la misma fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que haya quedado firme la sentencia de que se trate.

Estas reclamaciones serán informadas por la Comisión central y resueltas por la Junta Técnica del Estado sin ulterior recurso".

Burgos, 22 de marzo de 1937.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 154, de fecha 23 de marzo de 1937).

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Organización de la campaña remolachera-azucarera

RECTIFICACION

Habiéndose cometido error al publicar en el "Boletín Oficial del Estado" de 31 de enero última la escala de precios para la remolacha en las

éste hallarse bastantado por uno de los Letrados asesores de este Excmo. Ayuntamiento.

El pago de estas obras se hará con cargo a la partida que a tal efecto figura en el presupuesto en curso.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios y demás gastos que origine esta licitación.

Zaragoza, 29 de marzo de 1937.— El Alcalde, M. López de Gera.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm., enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, generales y económicas aprobadas para las obras de construcción de una manzana de nichos a perpetuidad en el Cementerio Católico de Torrero, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones antes citados, por la cantidad de (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las mencionadas obras serán:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será:

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.631.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la Provincia.

Circular.

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos que no lo hubieren efectuado que antes del día 5 del próximo abril deberán ingresar en las oficinas de esta Junta (Instituto Provincial de Higiene, Ramón y Cajal, 66) el importe de los haberes de titulares sanitarios correspondientes al trimestre en curso, entendiéndose que de no verificarlo haré uso inmediato de las atribuciones que a tal efecto me están conferidas por el Reglamento económico-administrativo de Mancomunidad Sanitaria.

Igualmente se les recuerda por la presente la obligación que tienen de realizar sus débitos por cuotas para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, pues caso de no verificar los ingresos en la fecha señalada anteriormente se procederá en la misma forma contra las Corporaciones morosas.

Por lo que afecta a los débitos de uno y otro concepto, anteriores al primer trimestre, se servirán satisfacerlos con toda urgencia, en evitación de las sanciones que se impondrán contra los Alcaldes ordenadores de pagos por no realizar obligaciones que, según la ley, tienen carácter de preferentes entre las preferentes.

Zaragoza, 29 de marzo de 1937.— El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, Ramón Peñarredonda.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.527.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Kolly Guíu, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.528.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valero Galligo Elola, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.529.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Chueca, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.530.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Jaso Lizaga, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.531.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Panivivo Palacin, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.532.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Cerezo Lizaga, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.533.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil

E

-oOo- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -oOo-

Pina de Oro

EXPEDIENTE NUM. 235

NUM. EN EL JUZGADO 9

AN O de 1. 9 3 7

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Valero Gallego Uola

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.



Punto nº 3

4



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Valero Galligo Elola de Puentes de Ibro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
nº 235
9.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 22 de marzo de 1937.

Señor Don José Lopez Javierre, Juez de instrucción del partido de

PINA DE AERO.



Providencia Juez Zaragoza a veintisiete de Marzo de mil novecientos
Sr. Lopez Javierre treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicacion, acusese recibo de la
misma; y de conformidad con la designacion que expresa y precep-
tos legales que indica, procedase a la instruccion del oportuno
expediente administrativo de responsabilidad civil, contra Valero
Galligo Yebra vecino de Fuentes de Ebro por opues-
to al movimiento Nacional, y al efecto recibasele declaracion in-
mediata si fuere posible, citandole de comparecencia ante este Juz-
gado para el dia ochavo del proximo Abril y hora de las once de
su mañana; recibase igualmente declaracion a cuantas personas se crea
necesario, y reclamese de los señores Presidente de la Comision gest-
ora municipal, Comandante del puesto de la Guardia civil, Sr. Cura
parroco y Juez municipal del pueblo de la vecindad de aquel, infor-
mes referentes a antecedentes politico-sociales del expediente re-
lacionados con su oposicion al movimiento Nacional de referencia, li-
brandose para ello los despachos necesario.

Lo proveyo y firma S. S. de que doy fé.



[Handwritten signature]
Francisco Buena

Diligencias. Seguidamente se acuse recibo y se libre la orden acordada, doy fé.

[Handwritten signature]

2
S

De orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, de signado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la instrucción del expediente de responsabilidad civil, por opuesto al movimiento Nacional, contra el vecino de esa localidad Valero Gallés Uola, dirijo a V. la presente a fin de que a la brevedad posible, practique las diligencias que luego se diran, sirviendose acusar recibo de la presente y devolverla diligenciada a lo antes posible.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

PRIMERA. Cite de comparecencia ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, para el día ocho de Abril próximo y hora de las 11, al expedientado Valero Gallés Uola; sino fuera posible por haber desparecido dicho sujeto deberá acreditar tal extremo por información testifical de tres vecinos por lo menos de esa localidad.

SEGUNDA. Se reciba declaración a tres personas vecinos de esa, de reconocido entusiasmo en pro de la causa nacional, y prestigio ciudadano, sobre la conducta y hechos del Valero Gallés en relación con su supuesta oposición al glorioso movimiento patriótico, ideología, etc.

TERCERA. Se reclamen de los señores Alcalde, Cura parroco y Comandante del puesto de la Guardia civil de esa, informe referente a antecedentes político-sociales del expedientado relacionados con el expresado movimiento Nacional, sobre cuyo extremo debe emitir también informe ese Juzgado municipal,

Zaragoza a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.



Juan José Pina

Sr. Juez municipal de

Fuentes de Ebro.

5
6

Providencia Fuentes de Ebro a veintinueve de Marzo de 1937.

Juez

Como se ordena por el anterior cumplase y hecho devuelvase a Sr Ramon su procedencia.

Sr Ramon



lo mando y firma S. S. doy fé.

Ildefonso Ramon

D. S. O.

Rosendo Berrueta

Diligencia:: La pongo yo el Secretario para hacer constar que Valero Galligo Elola, tiene su domicilio en la calle de Agustina de Aragon núm 20 pral Zaragoza, de que certifico.

Berrueta

Declaracion de

En Fuentes de Ebro a primero de Abril de mil

novecientos treinta y siete; ante Don Ildefonso Ramon Juez Municipal y de mi el Secretario, comparecio Don *Salvador Sanchez aranda* natural y vecino de esta villa, labrador, mayor de edad; El Sr Juez le instruyo y previo juramento en nombre de Dios y preguntado Dijo: que sabe y le consta que Valero Galligo Elola, durante su actuación con Juez Municipal, ha demostrado sus ideas Marxistas, fomentandolas asistiendo a cuantas reuniones se han celebrado con referencia al Frente Popular, conviviendo con los que sustentaban ideas Marxistas apoyando y con mucha parcialidad en el cargo con referencia a los que eran Marxistas.

Así lo dijo y leida que fué la aprobo y firma con el Sr Juez y conmigo de que certifico



Ildefonso Ramon

Salvador Sanchez

Rosendo Berrueta

Otra de

Seguidamente y ante el mismo Sr Juez y de mi

el Secretario, comparecio Don *Julio Alviacar Fionew* natural y

vecino de esta villa, labrador, mayor de edad, El Sr Juez le instruyo y previo ju-

ramento en nombre de Dios y preguntado Dijo: Que sebe y le consta que Valero Galligo Elola, durante ha desempeñado el cargo del Juez Municipal, siempre se ha inclinado en favorecer a los Marxistas ostentando sus ideales y asistiendo a cuantas reuniones han celebrado tanto publicas con privbadas,

Asi lo dijo y leida que fué la aprobo y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico



Ulpiano Rambu

Julio Alviacar Fionew
Nómulo Berrara

Otra de

Acto seguido y ante el mismo Sr Juez y de mi el

Secretario, comparecio Don *Salvador Lopuente Berget*

al Sr Juez le instruyo y previo juramento en nombre de Dios y preguntado Dijo: Que sabe y le consta que Valero Galligo Elola, durante ha desempeñado el cargo de Juez Municipal de esta villa, ha demostrado ideas Marxistas con inclinacion a los que ostentaban sus ideales y encontra con todos los vecinos del orden,

Asi lo dijo y leida que fué la aprobo y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico,



Ulpiano Rambu

Salvador Lopuente Berget
Nómulo Berrara

Diligencia: Como se ordena se pasa oficio al Sr Cura Parroco a la Alcaldia y Sr Comandante puesto de la Guardia Civil interesando los informes de que certifico,

Berrara

Otra:; Quedan unidos a continuacion los informes recibidos de que certifico;

Berrara

Otra; ; Acontinuacion y por correo se remite a su procedencia de que certifico

Berrara



ALCALDIA

DE

Fuentes de Ebro



Consecuente a su escrito, per el que me solicita informes respecto a Valero Galligo Elola, he de participarle, lo siguiente:

En 1931, fué nombrado el aludido individuo Juez municipal y éste ejerció el cargo siempre subyugado a la voluntad y asesoramiento de los secretarios que actuaban en el Ayuntamiento, que por cierto, han sido fatídicos para el pueblo.

El más funesto llamado Antonio Serrate Barés, afortunadamente desaparecido, ha sido el que le aconsejaba como había de actuar, sibién últimamente no necesitaba tales consejos, puesto que de una manera manifiesta lo hacía con parcialidad y cinismo.

Fué inseparable del funesto Ayuntamiento que rigió los destinos desde el año 1931 al 36 y en casa de Galligo se han reunido infinidad de veces los directivos político-sociales para tratar de destruir la paz de Fuentes, lo que consiguieron fácilmente prometiendoles a los honrados trabajadores bienestar y grandezas.

Por tanto, considero al expresado VALERO GALLIGO ELOLA, responsable de la actual situación político-social.

Dios guarde a Vd. muchos años. -----

Fuentes a 3 de abril de 1937. -----

El Alcalde

Antonio Serrate

Sr. Juez Municipal de ésta localidad.

5

Graciano Martín Sagales, Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Zaragoza, en la actualidad Comandante de Puerto de esta villa de Fuentes de Ebro por medio del presente informe.

Fue Valero Gallego Ochoa, natural y vecino de esta villa, ha desempeñado el cargo de Jefe municipal hasta el fin de su mandato. En sus cometidos se ha notado mucho en hacer no pocos errores de los elementos de orden. Era correspondiente del periódico "Diario de Aragón" habiendo hecho bastante propaganda de las doctrinas marxistas y desde su municipio de Morimón se trasladó a Zaragoza, con que haya venido más por esta localidad.

Para que conste y a petición de sus familiares se pide el presente en Fuentes de Ebro a tres de abril de mil novecientos treinta y ocho.



Graciano Martín Sagales.

†
IGLESIA PARROQUIAL
DE
SAN MIGUEL ARCÁNGEL

Fuentes de Ebro

9 6
En cumplimiento de lo ordenado
en atento oficio por el Juzgado
Municipal de esta villa de Fuentes
de Ebro, tengo el honor de informar
lo siguiente:

Fue el vecino de esta villa Va-
lero Galligo Elola ejerció el cargo
de Juez Municipal en esta localidad
durante cinco años. Fue simpaticamen-
te con las ideas marxistas y con
la labor desarrollada en el Ayun-
tamiento, contribuyendo en su
cargo a preparar el envenena-
miento de las urnas electorales.
Fue muy parcial y en la ma-
yoría de los casos inclinóse del
lado de sus amigos y ampa-
rar de muchas injusticias.
Dios guarde a V. muchos años
Fuentes de Ebro 31 de Marzo 1937.



Francisco Polo, Parroco

Jr. Juez Municipal de Fuentes de Ebro.



7
70

Nalero Galligo Erola, Jefe Municipal de esta villa desde 1934, frente al glorioso Movimiento Nacional, durante su actuación ha sido un perseguidor de la gente de orden favorecedor de todo aquel que estaba afiliado al régimen Marquista, ha concurrido tanto privado como público, a cuantas reuniones y manifestaciones se han celebrado relacionadas con el frente Popular, votando en candidatura.

Ha sobornado en diferentes veces al Secretario del Juzgado para que presentara la dimisión por pertenencia esta a las Derechas.

entero de Fcos a 5 Abril 1937



El Juez Municipal
Joaquín Blasco

PROVIDENCIA Juez Zaragoza a ocho de Abril de mil
novecientos treinta y siete.

Sr. Lopez Javierre La anterior orden cumplimentada
al expediente de su razon; y citese de compa
recencia ante este Juzgado al expedientado
para el dia diez y siete de los corrientes
y hora de las once, librandose para ello el
oportuno exhorto al Sr. Juez Decano de los
de esta Ciudad.

Lo proveyo y firma S^{sa}. de que doy fe.

Diligencia. Seguidamente se libra el exhorto acordado, doy fe.

Eypte
 Sumario núm. *9/235* de 1937 *of. resp. civil.*

Secretaría del Sr. Jefe

DON *Jose Lopez Savio*,
 Juez de Instrucción del Juzgado **NUMERO TRES**, de la
 Ciudad de Zaragoza.

Al de igual clase de *uno de los de esta ciudad*
 atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Se-
 cretaria se instruye *el expresado expediente, contra Valero*
Galligo Hoba, por delito al mont- Nacional.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por
 el que en nombre del Estado Español le exhorto y requiero
 y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo,
acusarme recibo, y practicar las diligencias que a conti-
 nuación se expresan, pues en hacerlo así administrará
 justicia, obligándome yo a lo propio en casos análogos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se cite de comparecencia ante este Juzgado por el prín-
ero día diez y siete de los cont- y hora de las 11,30
al expdado Valero Galligo Hoba con domicilio en calle
de Agustina de Aragón, n.º 20, poral. de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a 8 de abril 1937

J. Lopez Savio



Juan Luis
Juan Luis

DECRETO

Registros y repártalos con unión del sobre
en que ha llegado

Zaragoza a 9 de abril de 1937

El Juez Ducano



Argeluisando

Registrado con el num. 239 corresponde
al Juzgado del Distrito 3
y Secretaría del Sr. Leandrea
Zaragoza 9 de abril de 1937

Datos

Providencia Juez / Zaragoza a nueve de Abril de mil novecientos
Sr de Pablo Mateas / treinta y siete .

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el anterior exhorto, en su cumplimiento, llevese a efecto la citacion que se interesa librandose cedula al Alguacil y una vez hecha devuelvase a su procedencia por el conducto recibido dejando nota .

E/. *[Signature]* Lo mando y firma S.S. doy fe.

Diligencia .En el mismo dia se libra cedula al Alguacil doy fe.

9
12

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción NÚMERO TRES, de esta capital, en proveido del día de hoy, dictado en *el Juzgado de Instrucción de Pina circunstancialmente en esta Ciudad y dimanante* de la causa que se sigue en este Juzgado de Instrucción sobre *responsabilidad Civil administrativa contra Valero Gallego por opuesto al Movimiento Nacional*

expido la presente cédula a fin de que por el Alguacil de servicio se cite a los individuos que a continuación se expresan, bajo la multa de 5 a 50 pesetas, para que el día *diez y siete* del *actual* y hora de las *once y media* comparezca ante el *el Jdido* Juzgado de Instrucción de Pina de Ebro sito en esta Ciudad Democracia 64 duplicado con objeto de *ser oído en dicho expediente*.

Zaragoza 9 de Abril de 1937

EL SECRETARIO,



Francisco Alcaraz

INDIVIDUOS QUE HAN DE SER CITADOS

Valero Gallego Elola .- Calle de Agustina de Aragón número 30 pral de esta Ciudad .-

ESTADO

Citacion

En Zaragoza a doce de
Abril de mil novecientos
treinta y siete yo alguacil de este juzgado. me constituí en el domicilio de Salero Gallego Elola y teniendo presente le cite en forma haciendole entrega de copia de cedula y enterado se dió por citado y firmo

[Signature]

Joé Elvaco

Procedencia en Zaragoza a catorce
de Abril de mil novecientos treinta y
siete: La anterior ce-
dula supare al extracto de un ra-
zon y estando pte cumplimentada
del reportero dejando nota

R. doffe

Joé Elvaco

Nota queda la bastante y se
reporta dejando nota doffe.

Joé Elvaco

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García

Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta

Fernandez.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a once de Marzo

de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra VALERO GALLIGO ELOLA, vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Valero Galligo Elola era de ideas izquierdistas, partidario del Frente Popular, ejerció durante varios años hasta la iniciación del Movimiento Nacional el cargo de Juez Municipal de Fuentes, mostrando en todo momento su manifiesta parcialidad a favor de los elementos extremistas de la localidad con los que mantenía estrecha relación, celebrando en su domicilio reuniones de personas desafectas al Movimiento nacional. Al promoverse éste marchó a Zaragoza adhiriéndose a él lo mismo que un hijo suyo que ingresó en F.W.T. y de las J.O.N.S. de 1ª línea y dió su vida por la Patria en el combate de Osera el 6 de Octubre de 1.936. Tiene esposa y una hija mayor de edad. Carece de toda clase de bienes.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan-
do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso a)
del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su actua-
ción en favor del Frente Popular,

y merecen la calificación de menos graves, haciendo aplicación de la
circunstancia atenuante 5ª del artº 6º de la Ley,
por lo que procede imponer al inculpaado la sancion de inhabilitación ab-
soluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupo s 1y3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que
se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, econó-
mica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado VALERO
GALLIGO FLOLA
a la sancion de inhabilitación absoluta de tres años y un
dia y pago de la cantidad de CINCO PESTETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

SENTENCIA

Señores
Presidente

En la Ciudad de Zaragoza a de

..... de mil novecientos

D.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra *Valera*

Vocales

D.

Julián Tola
vecino de *Fuente de Ibañeta*

D.

RESULTANDO: que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que D. *Valera Julián Tola*,

era de ideas izquierdistas, perteneciente al Frente Popular, ejerció durante varios años parte de la iniciación del movimiento obrero de Ibañeta, el cargo de secretario de Ibañeta, mostrando en todo momento su manifiesta parcialidad a favor de los elementos, extremistas de la izquierda, celebrando en su domicilio reuniones de personas de afilia- ción obrera. Al presentarse este movimiento a Zaragoza, adhiriendo a él se reunió con sus hijos, cuyo que un- pers. en Fr. 3.º y 7.º de la P. O. D. 7 de 1.ª línea, y dio un indio por la Patria en el campo de Osera el 6 de octubre 1936

RESULTANDO: que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero

(1) carece de bienes propios.

de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en ~~los~~ ^{los} casos

a. c. ~~del~~ ^{del} artículo 4.º de la Ley mencionada ~~ya que se significó por un atentado~~
~~en favor del Frente Popular.~~
ya que se significó por un atentado en favor del Frente Popular.

y merecen la calificación de ~~hechos graves~~ ^{hechos graves} ~~de~~ ^{de} aplicación de la circunstancia atenuante 5.ª del artº 6.º de la Ley.

por lo que procede imponer al inculpado la sanción de ~~inhabilitación~~ ^{inhabilitación} ~~absoluta~~ ^{absoluta} y pago de cantidad fija comprendida en ~~el~~ ^{el} grupo ~~1.º~~ ^{1.º} del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo ~~de~~ ^{de} ~~cinco~~ ^{cinco} ~~cientos~~ ^{cientos} ~~de~~ ^{de} ~~una~~ ^{una} ~~peseta~~ ^{peseta} ~~real.~~ ^{real.}

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado

D. ~~Vulens Felice~~ ^{Vulens Felice}
a la sanción de ~~inhabilitación~~ ^{inhabilitación} ~~absoluta~~ ^{absoluta} de 3 años y 1 día y pago de 100 pts

que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero, de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por ~~unanimidad~~ ^{unanimidad}, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

- 400 pts -

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

0080, 25

NÚM.

2652

Núm. del Anterior 235

Núm. del Juzgado 958

CONTRA

Valero Galligo Elola

vecino de

Fuentes de Ebro

cantidad

100 Pts.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. I. recibo de la pieza separada de embargo dimanante del expediente de las referencias del margen. **y de 100 Pts.**
Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza a **26 de Julio de**

1940

El Juez Civil Especial,

Val. Galligo



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.

 GOBIERNO DE ARAGON

dicho es domingo y por lo tanto no es día lectivo.

DONATIVOS DIVERSOS

El maestro director del grupo escolar de Juan Luis Vives, del barrio de Venecia, ha entregado en la Alcaldía un donativo de los familiares y parientes de los niños que asisten a su escuela, consistente en 337 pares de calcetines, dos pares de calzoncillos y una bufanda con destino a los soldados que luchan en los frentes.

Este donativo merece especial mención, ya que es independiente de las prendas de abrigo que aquellos familiares están confeccionando con géneros suministrados por la Junta Recaudatoria Civil, habiendo sido adquiridos del bolsillo particular de los donantes.

Entre los donativos recibidos en el día de hoy para la suscripción del aeroplano "Zaragoza", merece especial distinción la entrega de una comisión del pueblecito de Marracos, que integrada por unos 35 vecinos, ha recaudado la respetable suma de 636 pesetas, aparte de la remesa de víveres que hicieron oportunamente y que formaba arte considerable del envío llegado a esta capital con los del pue-

La Sección de Explosivos del Regimiento Aragón número 17 ha entregado la cantidad de 2675 pesetas, para el avión "Zaragoza".

La Sección de Transmisiones de la Plana Mayor del Regimiento antes citado ha hecho el donativo de 3150 pesas con el mismo fin.

ENTREGA DE PRENDAS

PARA EL EJERCITO :::::

La Alcaldía ha entregado en el Gobierno civil 470 pares de calcetines, 3 toallas, 9 mantas, una bufanda, 5 camisetas, un par de calzoncillos, dos pares de alpargatas y dos madejas de lana que los directores de las escuelas han recogido de entre los familiares y parientes de los niños que asisten a las mismas, y por mediación del Consejo local.

UN FOLLETO MUY IN-

TERESANTE :::::::

El señor López de Gera ha recibido la visita de don Eduardo Pérez Agudo, catedrático de Geografía en la Universidad de Barcelona, quien le ha presentado y ofrecido un libretito

10
Talleció el 3
de
13 D. J.
En sufragio se celebrarán misa de slet las Siervas (gasta); las ce, en el P mayor); las ce, en Santa dalena (altan las ocho y c en el Pilar (S Sus apen hijo, padres, demás famili asistencia y



VALERO GALLIGO TOBAJAS

DE FALANGE

murió por Dios y por la Patria ayer 6 del corriente, a las doce a los veinte años de edad

Sus desconsolados padres, don Valero y doña Emilia; hermana, Emilia; tíos, primos y demás familia,

RUEGAN lo tengan presente en sus oraciones y asistan a la conducción del cadáver, que se celebrará hoy 7, a las doce, desde la casa mortuoria, Germanías, 27, al Cementerio Católico de Torrero, por cuyo favor quedarán altamente reconocidos.

No se reparten esquelas.

Se suplica el coche.

que acaba de pup a la luz una confi por el mismo el d 1929 en el Alcázar título de "La Un motivo de un curs

En su deseo de sus fuerzas, y apr tuidad del mon que se refiere al como en cuanto a dicho señor ha ec cia con el propós suscripción nacion tro glorioso Ejér que se obtengan d público, que a no gran cantidad di especial interés.

El señor alcald adquisición de un plares que serán cuelas para ilustr y a la Biblioteca

PESAS

El señor López el día de ayer a li dos en sufragio de Portolés Serrano, ha expresado a lo Renovación Españ tenencia el finado, miento por la pér goza supone la d sona de tan excel con la que le unif ticular amistad.

DECLARACION DEL EXPEDIENTADO En Zaragoza a diez y siete de Abril de mil

Valero Gallego Echea novecientos treinta y siete

Ante SSA con mi asistencia, comparece el expedientado que al principio se expresa, quien manifiesta llamarse como queda dicho, de 52 años de edad, profesion industrial vecino de Puentes de Ebro, quien previa promesa que presta en legal forma de decir verdad instruido del objeto de esta comparecencia y hechole por el Sr. Juez un resumen de los cargos que contra el se formulan en el presente expediente, para que alegue en su descargo lo que estime conveniente, manifiesta

que el dicente no es opuesto ni lo ha sido al movimiento nacional, como lo prueba el que su unico hijo varon Valero Gallego Echajoz, de 20 años que vive bajo la potestad del dicente, pertenecia a Falange Española de Zaragoza donde marchaba sus estudios, con anterioridad al 19 de Julio ultimo y con el consentimiento del declarante; que su mencionado hijo se incorporo como falangista en el cuartel de Borja, acompañado del dicente, en los primeros dias del movimiento, habiendo actuado voluntariamente en la linea de fuego, en la que dio su vida por Dios y por España el 6 de Octubre pasado; lo prueba un ejemplar del diario el rotativo, entre otros boletines que inserto la escuela de defension, el cual averda la mencion al expediente.

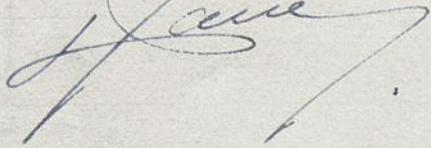
Que si bien es cierto que el dicente fue Jefe municipal de Puentes de Ebro desde mil novecientos treinta y seis hasta fines del presente año, no lo es el que hubiera puesto su cargo al servicio de ideales o personas republicanas

manifestas, visto de la Justicia; y que si tambien
es cierto que fue responsable del Diario de Aragon,
lo fue por compromiso de amistad con el fundador
de la Nov. de Aragon al mal sueldo en el orden
excesivo del diario, pero que el sueldo no colabo-
ra en dicho periodo, limitandose a la parte
administrativa.

En cuanto a su amistad con Antonio Ferrate, que
no es cierto fuera el dicente aconsejado por él, ni
mas relaciones que las oficiales, pues dicho individuo
era secretario del Ayuntamiento en la época en que
el dicente era Teniente municipal y Surgado y surta-
ria estan instalados en la casa consistorial.

Que pueden justificar sus anteriores manifestaciones
D. Antonio Rodria, Alcalde y D. Antonio Maynor
Cajitros de Fuentes de Ebro, y D. Juanico Guacín,
que vive en la Puerta 16 - 1ª de arriba, y D. Tomas Rey
Arda, en Plasencia de por ambos de esta Ciudad

Que nada mas tiene que decir
Leido cuanto antecede, se afirma y ratifica
y firmo con el S.º de que soy fe





Juanico Guacín

Declaracion del testigo. - En Zaragoza a dia y mes de
D. Tomas Rey Ardia Abril de mil novecientos treinta y siete.

Ante S. I. con mi asistencia, comparece el que en
llamarse como queda dicho y ser de 31 años de edad co-
rado, Procurador de los Tribunales, el que juramentado
en legal forma, e interrogado sobre asunto que
referente al expediente Valero Galligo Uola en relacion
con la supuesta oposicion del mismo en relacion
al tiempo nacional contesto: Que como he
muchos tiempo, por lo menos seis años al respecto
de Galligo, quien a juicio del dicente es persona de
conducta intachable y de ideologia nada opuesta
al tiempo del expirado movimiento; laborioso
en su vida privada y padre del polangista "ami-
so" de Valero Galligo Zabajas, muerto al servicio
de España; que en las manifestaciones que ha visto
hacer en diferentes ocasiones al expirado se ha
mostrado este como persona de orden y que es
el dicente que tiene doctos enemigos en jun-
tes de libro.

Que durante el tiempo que el expirado de Ga-
lligo, desempeñó el cargo de Municipal de Jun-
ta, lo hizo a juicio del dicente, con la dignidad e
imparcialidad que el mismo exige.

Hecho en esta virtud, se ratifica y firma, con S. I. de
que soy fe.

[Signature]

[Signature]
Javiero Duran

Declaración del testigo / Zaragoza 19 de abril de 1937
 D. Francisco Escuin Solans / D. D. L.ª con mi asistencia con-
 parece voluntariamente el que dice llamarse como se expresa
 de 63 años, estado casado, profesión Militar, retirado
 excedido de esta Ciudad (de Agosto de 16-42) jurar
 jura en legal forma de decir verdad, se interro-
 gado sobre cuanto sigue referente al expediente de Valero
 Galligo, en relación con la supuesta oposición del mis-
 mo al triunfo del movimiento nacional manifestada
 que conoce desde la infancia a Valero Galligo, por ser
 el dueño natural de fuentes de Utrero, al cual considera
 persona de orden, honrada y laboriosa en su vida pri-
 vada y de ningún modo opuesto al triunfo nacional.
 Que el mencionado es como a dicho, militar retirado
 por edad, excedido de Infantería con grado de Sub-
 oficial, habiendo servido 29 años efectivos en el Ejército y
 de otros dos en África.

Leído cuanto antecede, se ratifica y firma con 1.ª de
 que asy fe.

[Firma]

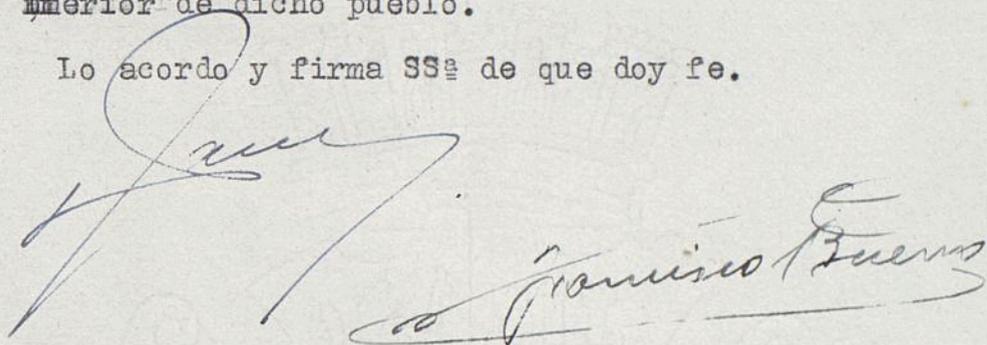
Francisco Escuin

Francisco Escuin

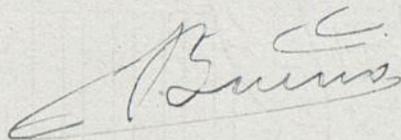
Providencia Juez Zaragoza a diez y nueve de Abril de mil novecientos
Sr. Lopez Javierre. treinta y siete.

Las anteriores declaraciones, al expediente de su razon; y e-
vacuense las citas producidas en la declaracion del expedien-
tado, referente al Sr. Alcalde y Coajutor del pueblo de Fuen-
tes, librando para ello la correspondiente orden al Juzgado
~~inferior~~ de dicho pueblo.

Lo acuerdo y firma SSe de que doy fe.



Diligencia. Al siguiente dia se libra la orden acordada, doy fe.



17 14

De orden del Sr. Juez de Instru-
cion del partido y en expediente de
responsabilidad civil, contra el veci-
no de esa Valero Gallego Elola como
consecuencia de su oposicion al triun-
fo del movimiento nacional; dirijo a
V. la presente a fin de que por ese
Juzgado se lleven a cabo las diligen-
cias que luego se diran, sirviendose
devolver la presente debidamente cum-
plimentada a la mayor brevedad posible
y sin dar lugar a recuerdos.

Expediente 9/235



Diligencias que se interesan.

Que habiendo alegado el expedientado
referido, el testimonio de los vecinos
de esa D. Antonio Abadia, Alcalde y D.
Antonio Maynar, Coajutor, en descargo
de la imputacion que se le hace de ser
de odeas marxistas y opuesto al movi-
miento nacional, SE RECIBA DECLARACION
A LOS MENCIONADOS SEÑORES sobre si es
cierto que dicho Valero Gallego Elola,
es o no por su ideologia, conducta y an-
tecedentes, contrario al azamiento
nacional, y hechos en que fundan su
afirmacion.

Zaragoza 19 Abril de 1937

Francisco Fuentes

Sr. Juez municipal de

Fuentes de Ebro.

M. 8.066839



Providencia Fuentes de Ebro a veintisiete de Abril de 1937.

Juez Como se ordena por el anterior cumplase y hecho devuelvase a su providencia.

Sr Ramon

Lo mando y firma S, S, day fe,



Ildefonso Ramon

D. S. O.

Rómulo Beruete

Declaracion de En la villa de Fuentes de Ebro a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y siete; ante Don Ildefonso Ramon, Juez Municipal y de mi el Secretario, comparecio Don Antonio Mainar Lozano, vecino de esta villa, Previstero, Cusagutor de esta villa, mayor de edad; El Sr Juez le instruyo y previo juramento en nombre de Dios y prejutado Dijo; que era contrario al Glorioso Movimiento Nacional, practertor desde su cargo de Juez des la sociedad marxista la fraternal, en sus actuaciones judiciales obraza las ordenes de la Sociedad Serrate y Pineda, creadores del marxismo en este pueblo.

Esto no obstante un hijo de este Sr fallecio en Falanje a consecuencia de heridas recibida en el frente.

Asi lo dijo y leida que fue la aprobo y firma con el Sr Juez y conmigo Secretario de que certifico.

Ildefonso Ramon

Antonio Mainar

Rómulo Beruete

Declaración de En la villa de Fuentes de Ebro a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y siete; ante Don Ildefonso Ramon, Juez Municipal y de mi el Secretario, comparecio Don Antonio Abadia Grasa, Alcalde, vecino de esta villa, mayor de edad; El Sr Juez le instruyo y previo juramento en nombre de Dios y preguntado Dijo; que Valero Galligo Elola, fue inseparable del funesto Ayuntamiento que rigio los destinos desde el año 1931 al 36 y en casa de Galligo, se han reunido infinidad de veces los directivos politico/sociales que han destrozado totalmente Fuentes. Tambien le unia estrecha amistad con el cabecilla Antonio Serrate, secretario del Ayuntamiento, que era para el asesor, en su cargo de Juez Municipal.

Pocos dias despues de iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, marchó de esta localidad, ignorandose si se adhirió o no al mismo, pero el declarante considera responsable a Valero Galligo, de la actual situación politico-social

Asi lo dijo y leida que fue la aprobo y firma con el Sr

Juez de lo Criminal el Secretario de que Certifico



Edouardo Ramón

Antonio Madrid
Nicolás Berriat

Diligencia;; Acontinuacion y por correo se remite a su procedencia de que certifico.

Berruente

PROVIDENCIA.- Juez: Zaragoza diez de mayo de mil novecientos Sr. Lopez Javierre. treinta y siete.

La precedente carta-orden cumplimentada, unase al expediente de su razon; y visto el resultado de las anteriores actuaciones, dirijase atenta comunicacion al Sr. Jefe de la Falange Española Tradicionalista de esta Ciudad, interesandole participe a este Juzgado la fecha de incorporacion a sus milicias de Valero Balligo Tobajas, su actuacion en la misma y si efectivamente hallo la muerte en la linea de fuego.

Lo mando y firma SS^a de que doy fe.

[Signature]

Juanis Berriat

Nota. El siguiente dia se dirige la comunicacion acordada.

Doy fe.

[Signature]



F. E. DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA

ARAGÓN

19

En contestacion a sus oficios relativos a los expedientes 235-247 tengo el honor de enviar a V.S. los siguientes informes:

PEDRO GALLIGO TOBAJAS :

ingreso en Falange de 1ª Linea el 25 de Julio de 1936 y fue muerto en el combate de Osera el 6 de Octubre del mismo año.

FRANCISCO SOROLLA ROMEO :

ingreso en Falange de 1ª Linea el 14 de Septiembre de 1936, siendo herido en Esquedas (Huesca) el 17 de Abril de 1937, demostrando ambos excelente espiritu y gran entusiasmo por el triunfo del Movimiento Nacional.



Dios guarde a V.S. muchos años

"ARRIBA ESPAÑA"

Zaragoza 15 de Mayo de 1937

El Secretario Terrotorial

Fernando Solano

Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instruccion de Pina de Ebro

PROVIDENCIA.- Juez: Zaragoza diez y nueve de mayo de mil nove-
Sr. Lopez Javierre. cientos treinta y siete.

La precedente comunicacion al expediente de su razon; afectando los informes consignados en la misma al expediente numero 247 de la Comision provincial y 21 de este Juzgado, llevese al mismo testimonio del particular correspondiente; y elevese el presente expediente a la Comision provincial de Incautaciones con atento oficio a sus efectos oportunos, dejando nota.

Lo mando y firma SS^a de que doy fe.



Nota. El siguiente dia se eleva, previo registro. Doy fe.

M. 7.784.499

21

Excmo. Sr.

Expediente
nº 235 - Com.
" 9 - Jde

A sus efectos oportunos, adjunto -
tengo el honor de elevar a V.E. el ex-
pediente de responsabilidad civil de -
las indicaciones del margen, seguido -
contra el vecino de Fuentes de Ebro Va-
lero Galligo Elola.

Dios guarde a V.E. ms. años.

Zaragoza 20 de mayo de 1937



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incauta-
ciones, Zaragoza

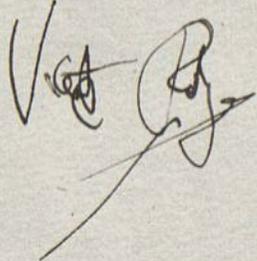
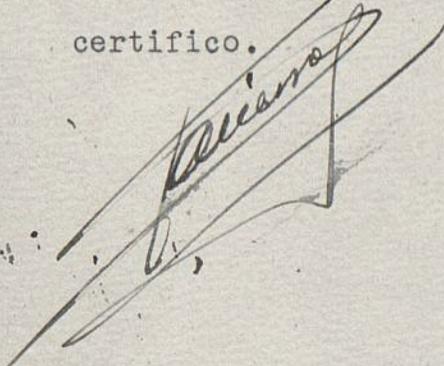


22

Providencia.- Zaragoza dos de junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y apareciendo de las mismas indicios suficientes para estimar presunto responsable al expedientado VALERO GALLIGO ELOLA de hechos contrarios al Movimiento nacional y comprendido por tanto en el artº 5º del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa nacional y artº 3º del Bando del Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército de 9 de febrero último, haciendo uso de la facultad concedida en el artº 1º de la orden de la Presidencia de la Junta técnica del Estado de 13 de marzo último, se decreta el embargo de bienes de dicho inculpado, comisionándose para llevarlo a efecto en el Juez de 1ª instancia de PINA de EBRO, a cuyo partido judicial corresponde el pueblo de vecindad de aquel, librándose al efecto la oportuna orden con transcripción literal de este proveído.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio orden a que se refiere la anterior providencia; doy fé.



23

Excmo. Sr.



Tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto ramo de embargo instruido para el aseguramiento de los bienes de Valero Gallijo Elola de Fuentes de Ebro.

Diosguarde a V. E. muchos años. Huesca
9 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

Justo Mossó

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de
Incautación de bienes

Zaragoza

Providencia.—Zaragoza diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Valero Galligo Elola....., de Fuentes de Ebro....., tiene el honor de informar lo siguiente:

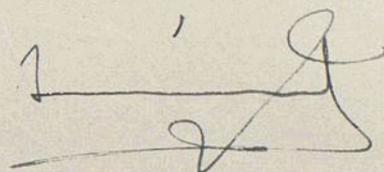
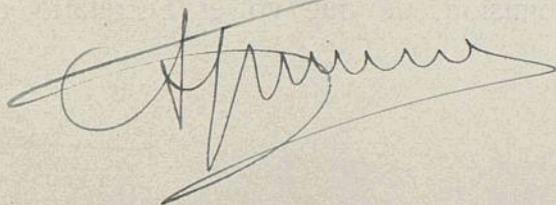
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, partidario del Frente Popular, ejerció durante varios años hasta la iniciación del Movimiento Nacional el cargo de Juez municipal de Fuentes, mostrando en todo momento su manifiesta parcialidad a favor de los elementos extremistas de la localidad con los que mantenía estrecha relación, celebrando reuniones en su domicilio de personas desafectas al Movimiento Nacional; al promoverse éste marchó a Zaragoza, adhiriéndose a él, lo mismo que un hijo suyo que ingresó en F.E.T. de la línea y que dio su vida por la Patria en el combate de Osera el día 6 de Octubre de 1.937.

Se halla incurso el inculpado en los casos b) del

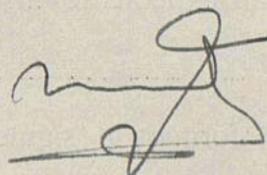
artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, debiendo apreciarse la circunstancias atenuante 5ª del artículo 6º de la mencionada Ley; y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la repetida Ley de 9 de Febrero.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.- En 6 de Septiembre de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Juzgado de Instrucción de Híjar

Ramo de Embargo del Expediente

*para declarar administrativamente la responsabilidad civil
de D. Nalro Gallip Ebla
por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión 235

Número en el Juzgado 489

-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

La Pina de Lbro
Juzgado Instru - en el Paragore

EXPEDIENTE NUM. 235

NUM. EN EL JUZGADO 9

AN O de 1.937

Ramo de embargo

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Valero Galligo Sota

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

(Fuente de Lbro)



485
GOBIERNO
DE ARAGON

1

Pongo en conocimiento de V. S. que en el expediente tramitado por ese Juzgado contra el vecino de Fuentes de Ebro, VALERO GALLIGO ELOLA, se ha dictado con esta fecha una providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

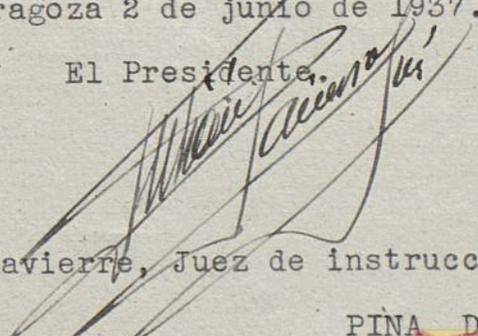
«Por recibidas las precedentes diligencias y apareciendo de las mismas indicios suficientes para estimar presunto responsable al expedientado VALERO GALLIGO ELOLA, de hechos contrarios al Movimiento nacional y comprendido por tanto en el artº 5º del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa nacional y artº 3º del Bando del Excmo Señor General del 5º Cuerpo de Ejército de 9 de febrero último, haciendo uso de la facultad concedida en el artº 1º de la Orden de la Presidencia de la Junta técnica del Estado de 13 de marzo último, se decreta el embargo de bienes de dicho inculpado, comisionándose para llevarlo a efecto en el Juez de 1ª instancia de Pina de Ebro, a cuyo partido judicial corresponde el pueblo de vecindad de aquel, librándose al efecto la oportuna orden con transcripción literal de este proveído.»

Lo que participo a V. S. a efectos de la formación del ramo separado de embargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 2 de junio de 1937.

El Presidente,



Señor Don José Lopez Javierre, Juez de instrucción de

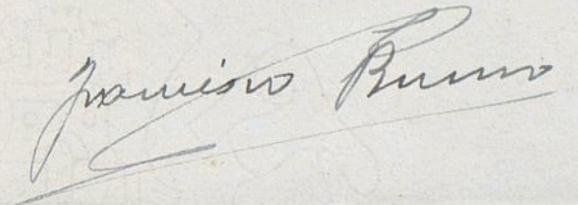
PINA DE EBRO

 GOBIERNO
DE ARAGON

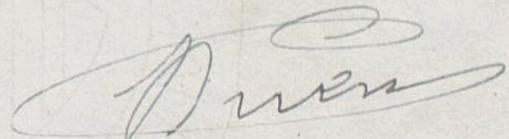
PROVIDENCIA.- Juez: Zaragoza cuatro de junio de mil novecientos
Sr. Lopez Javierre. treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicacion; y en cumplimiento de
cuanto en el proveido en ella inserto se dispone, procedase al em-
bargo de bienes del expedientado Valero Galligo Elola, para lo que
se librara la oportuna orden al Juzgado inferior de Fuentes De Ebro
formandose el oportuno ramo.

Lo mando y firma SSA. Doy fe.



Nota.- El mismo dia se libra la orden. Doy fe





Participo a Vd., que los individuos -fa-
miliares del expedientado *Valero*
Galligo Olola..... son los que al dorso -
se expresan.

Dios guarde a Vd. muchos años. -----
Fuentes de Ebro a 17 de junio de 1937. -

El Alcalde

Antonio Abadig

Sr. Juez Municipal

VILLA

Expedientado

VALERO GALLIGO ELOIA

Familiares Edad. Estado. Parentesco Punto donde se hallan

Emilia Tobajas Grau ...	48	Casada	Esposa.	Zaragoza
Emilia Galligo Tobajas.	24	Solt ^a	Hija ..	id.

H

Providencia Juez / Híjar veintisiete del diciembre de mil novecientos trece-
Sr. Bequiristáin/ ta y ocho.

Por recibido el anterior ramo de embargo sin el expediente de que dimana, del Juzgado de Pina de Ebro al que y a la Comisión provincial de Incautación de bienes de Zaragoza acudiese recibo. Prosigase su instrucción hasta la terminación designándose como Secretario al de este Juzgado que desde luego refrendará este proveído. Por si hubiese sufrido extravío la orden librada al Juzgado de Fuentes a que se refieren las anteriores diligencias, reproduzcase interesando su inmediato cumplimiento y devolución.

Lo acordó y firma el Sr. Juez de Instrucción de este partido de todo lo cual doy fe.



Bequiristáin

Joaquín Ruiz

Diligencia/En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Providencia

Del

Excmo. Sr. D. José

Rey de España de veintinueve años de edad y veintinueve años de la Victoria

de conformidad con lo que dispone la disposición transitoria 1.ª de la Ley de Responsabilidades Políticas, remítase el presente ramo de cuba en el estado actual de trámite, a la Comisión provincial de incautación de bienes.

Lo mandó y firmó el Sr. D. José en funciones
en de que doy fe.

~~Jose~~
Joaquín López

Del Encargado

en el mismo día se remite cumplido
de cuatro folios; doy fe. José



GOBIERNO
DE ARAGON

Expediente núm. 235

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 24 sept y 4 el Premio folios, tramitado contra Valero Galligo Elola, de Fuentes de Ebro en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *treinta* de *Septiembre* de mil novecientos *treinta y nueve* - *Año de la Victoria*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *treinta* de *Septiembre* de mil novecientos *treinta y nueve*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza cines de Octubre de mil

noventa y nueve - Año de la Victoria

SEÑORES

Carria Santander
Barroeta
Ferrando

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Valero Galligo Uloba

por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José Illa San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA

NÚM. 478

Expediente núm. 235

CONTRA
Valero Calisto Estola

vecino de
Fuentes de Ebros

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de 15 del actual relativa a la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculpado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 9 de octubre
 de 19 39 Año de la Victoria

El Juez Civil Especial,

F. Estola

¡¡VIVA FRANCO!!
 ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA

Núm. 1.810

Expediente núm. 239

CONTRA
Rafaelo Gallego Balsa

vecino de
Fuencaliente de Ebro

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo el honor de devolver a V. I. su orden fecha 15 de octubre relativa al expediente y presunto inculpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 20 de abril
 de 1939 Año de la Victoria

El Juez Civil Especial,

F. Botana

¡¡VIVA FRANCO!!
 ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

DILIGENCIA . — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *tres* de *Enero* de mil novecientos *cuarenta* *ta*

San Agustín

PROVIDENCIA . — Zaragoza *tres* de *Enero* de mil novecientos *cuarenta*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M.^o San Agustín

DILIGENCIA . — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO

Zaragoza cuatro de Enero

SEÑORES

Presidente

D. Pascual de Santandreu
Vocales

D. Angel Barroeta

D. Guaciso Ferrando

de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depu-
ración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse
incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939, el encartado Valero Galligo

Elola, en el mismo se han practicado cuantas
diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica,
apareciendo hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la preci-
tada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho
artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de
9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Valero Galli-
go Elola o sus herederos, por término de tres días,
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta
y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Juez
Municipal de Puentes de Ebro que devolverá cumplimentada; y
transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo
que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual de Santandreu

Guaciso Ferrando

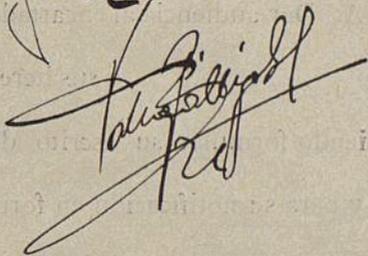
[Firma]

José M^a San Agustín

liga/ En el mismo día se cumplió lo or-
denado, certificado:

Notificación - Con esta fecha teniendo a
mi presencia a D. Valero
Galligo Elola, le notifique
leí íntegramente el contenido
de la anterior resolución,
quedando enterado y en
prueba de ello firmo como sigue.

Zaragoza, 2 Febrero 1940



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *H* de *Enero* de 19 *40* -

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de

Fuentes de Ebro

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *235*, contra *Talero Galligo Elola* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo ~~que~~ de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



J. G. Santandreu

Providencia Fuentes de Ebro a 8 de Enero de 1940



Como se ordena por el anterior cumplido

y hecho devuélvase a su procedencia.

Lo mando y firma S. S. doy fe.

Romualdo Comin

D. S. O.

Romualdo Comin

Diligencia; La pongo yo el Secretario para hacer constatar de Valero Galligo Elola, vive en Zaragoza Calle de Agustina de Aragon núm 20 = Entresuelo, de que certifico.

Romualdo Comin

Otra;; A continuación y por correo se remite a su procedencia de que certifico.

Romualdo Comin

AL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Valero Galligo Elola, mayor de edad, cuyas circunstancias constan, en el expediente que por éste Tribunal se me sigue por supuestas responsabilidades políticas y en el trámite de defensa para que se me ha dado vista, comparezco y como sea más procedente expongo:

Que la denuncia origen del expediente, ya iniciado por la disuelta Comisión de Incautaciones, así como la mayor parte de las declaraciones prestadas en el mismo han sido motivados por odios, resentimientos y venganzas personales difíciles quizá de comprender y apreciar para quien no haya vivido en los últimos años el ambiente de pasiones incontenidas, persecuciones y bajezas a las que no ha podido escapar ningún vecino y que se resolvió al estallar el Glorioso Movimiento nacional en un número inconcebible de acusaciones y denuncias de toda clase con las que solo se trataba de anular del modo mas expeditivo posible a todos aquellos que por cuestiones particulares, no políticas-habían incurrido en el desagrado de los momentáneamente encumbrados, no precisamente por sus ideales políticos, sino simplemente por pertenecer en aquel momento al bando contrario de la que se hacía desaparecer socialmente, encumbrados también a su vez por otro propósito de venganza. En este torbellino pasional he sido alcanzado como tantos otros vecinos de Fuentes de Ebro, dándose el inconcebible caso de que algunos de mis amigos más íntimos, como el coadjutor don Antonio Mainar, visita diaria de mi casa, haya dicho en declaración por mi mismo propuesta, que mis ideas eran marxistas y fomentaba el Frente popular, nada mas lejos de la realidad como a el ha de constarle forzosamente, ya que nunca he sentido política alguna y sólomente he estado afiliado y no por mucho tiempo al partido radical por considerarlo en aquellos momentos el mas derechista de

tro de los que existían en el pueblo de Fuentes, donde no tenían representación mas que éste y los del Frente popular, a los que precisamente se oponía.

El principal cargo que se me hace^{es} el de apoyar a los elementos izquierdistas de la localidad, especialmente desde el cargo de Juez municipal que ostenté algún tiempo, lo que rotundamente niego y es difícilmente comprensible si se tiene en cuenta mi situación social y el negocio de Confitería que tenía establecido y que naturalmente me hacía convivir con las personas solventes y de orden de la localidad, si bien - y con esto rebato otro cargo de los que se me hacen - no tenía en mi casa otra tertulia que la que formaba con el sacerdote don Antonio Mainar, antes citado. De la parcialidad de las sentencias puede dar idea el hecho de que con motivo de haber dictado una en asunto de gran resonancia en favor de los ganaderos de la localidad, acordaron éstos felicitarme colectivamente, lo que se encargó de hacer personalmente don Salvador Lapuente, que ahora me acusa de parcialidad en favor de los contrarios, según consta en este mismo expediente. - Pero sin entrar en detalles innecesarios, puedo decir contra todas las malintencionadas acusaciones, que contra mi voluntad acepte el cargo de Juez creyendo cumplir un deber de ciudadanía, y en el ejercicio del mismo actué honradamente y sin dar a las sentencias matiz político alguno, que entiendo es incompatible con la administración de justicia.

Tampoco podrán fácilmente compaginar mis acusadores el que teniendo según ellos ideas marxistas, cumpliera fielmente mis deberes religiosos y educase a mis hijos, uno en el Colegio de los P.P. Escolapios y otro en el de Santa Ana, todo lo cual es público y notorio en Fuentes de Ebro, y ninguno de los declarantes podrá negar si se les pregunta; así como que el primero de éstos fuese con mi expreso conocimiento y autorización militante de Falange desde el año 1935, lo que le llevó a alistarse en primera línea desde los primeros momentos, dando su vida por la Patria. Esto último es también fácilmente comprobable y puede ser averado por sus compañeros Felipe Perez Serrano y Ramón Morato, cuyo domicilio se dirá mas adelante.

Por último se habla de mi amistad con el que fué Secretario del Ayuntamiento don Antonio Ferrate, lo que es de todo punto falso y puedo asegurar que nadie me habrá visto nunca en su compañía fuera de la Casa Consistorial

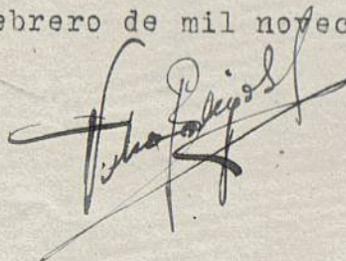
donde el estar su despacho junto al del Juzgado municipal, nos obligaba a una relación meramente superficial, única que con el he mantenido en todo momento. Y con respecto a que estuviera a sus órdenes constituye una acusación tan burda que no creo necesario rebatir por que repugna a mi dignidad, y por el respeto que me merece el Tribunal.

Igualmente es falso que votase en favor del Frente popular, puesto que como tambien puede fácilmente comprobarse, en las listas electorales figuraba con el apellido Gállego y por ésta circunstancia se me impidió el voto en los dos últimos años, lo que demuestra una vez más la falacia de las acusaciones y la mala fé con que han sido hechas.

Por todo lo dicho:

SUPLICO AL TRIBUNAL que admitiendo este escrito se sirva tenerme por cumplido en el trámite de defensa para el que se me dió vista, y acordar que para justificación de lo alegado se practique la prueba testifical que propongo mediante declaración de los testigos contenidos en la lista adjunta, que deberan ser citados de oficio, previa declaración de su pertinencia.

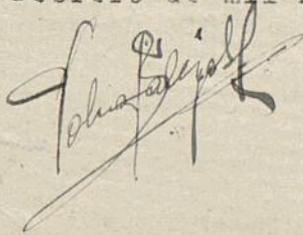
Zaragoza a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta.



LISTA DE TESTIGOS

- 1º . - Don Francisco Sorolla Romero. Propietario, vecino de Zaragoza con domicilio en el Paseo de la Independencia núm. 21.
- 2º .- Don Sixto Genzor. Comerciante, de la misma vecindad y domiciliado en la calle de San Miguel núm. 30, 2º, dcha.
- 3º .- Don Manuel León, propietario, vecino de Fuentes de Ebro, y domiciliado en Zaragoza calle de Ponzano núm. 5.
- 4º. - Don Francisco Sanjuan, propietario, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de San Blas núm. 47, 3º, dcha.
- 5º. - Don Martín Molinos, comerciante, de la misma vecindad y domiciliado en la Avenida de Mola núm. 5, Confitería.
- 6º. - Don Felipe Perez Serrano, Teniente provisional, domiciliado en Zaragoza, calle de la Industria núm. 17, pral dcha.
- 7º . - Don Ramón Morato Martín, estudiante, vecino de esta ciudad domiciliado en la calle del General Franco núm. 76, 4º, dcha.
- 8º . - Don Ramón Morato, cuyo segundo apellido se ignora, padre del anterior y con la misma vecindad y domicilio.

Zaragoza a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta.



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
..... haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Talero Galligo Olola Zaragoza.....
siete de marzo de mil novecientos
cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, siete de marzo de mil
novecientos cuarenta

Señores
J. Santandreu
Berastain
Ferrando

Dada cuenta, únense las diligencias.....
..... que anteceden al expediente de su razón,
y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción,
por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a once de Marzo
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra VALTRO GALLIGO ELOLA, vecino de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Valero Galligo Eloila era de ideas izquierdistas, partidario del Frente Popular, ejerció durante varios ~~XXXX~~ años hasta la iniciación del Movimiento Nacional el cargo de Juez Municipal de Fuentes, mostrando en todo momento su manifiesta parcialidad a favor de los elementos extremistas de la localidad con los que mantenía estrecha relación, celebrando en su domicilio reuniones de personas desafectas al Movimiento nacional. Al promoverse éste marchó a Zaragoza adhiriéndose a él lo mismo que un hijo suyo que ingresó en F.T.T. y de las J.O.N.S. de 1ª línea y dió su vida por la Patria en el combate de Osera el 6 de Octubre de 1.936. Tiene esposa y una hija mayor de edad. Carece de toda clase de bienes.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultan-
do de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso e)
del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que se significó por su actua-
ción en favor del Frente Popular,

y merecen la calificación de menos graves, haciendo aplicación de la
circunstancia atenuante 5ª del artº 6º de la Ley,
por lo que procede imponer al inculpado la sancion de inhabilitación ab-
soluta y pago de cantidad fija

comprendida en los grupos 1y3 del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que
se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, econó-
mica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado VALERO
GALLIGO FLOLA
a la sancion de inhabilitación absoluta de tres años y un
dia y pago de la cantidad de CIENTO PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Deligal En el mismo día se dirigió carta orden al Jefe
Municipal para notificación, certificado.

San Agustín

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 12 de marzo de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Municipal

Fuente de Ebro

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 235, contra el vecino de ese pueblo Valero Galligo Olota, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.



P. O.

Jefe M^a San Agustín

Providencia Fuentes de Ebro a tres de Abril de 1940.

Juez Como se ordena por el anterior cumplase y hecho
sr Comin devuelvase a su procedencia.

Lo mando y firma S. S, doy fe.



Bernabé Comin D. S. O.
Bernabé

Diligencia;; La pongo yo el Secretario para hacer constar que como se ordena no puede practicarse la notificacion a Valero Galligo, por no ser vecino de esta villa ni tener familiares y residir en Zaragoza calle de Agustina de Aragos, nùm 20 Entresuelo, de que certifico.

Bernabé

Otra::Acontinuación y por correo se remite a su procedencia de que certifico.

Bernabé

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Sr. Presidente de la recepción del anterior telegrama postal sin sumplimentar por haberse trasladado a esta Capital el encartado Valero Galligo Elola.- Zaragoza treinta de mayo de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza treinta de mayo de mil novecientos cuarenta.

El anterior telegrama postal y diligencias únanse el expediente de su razón; y líbrese citación al encartado que reside en esta para notificarle la resolución recaída en este expediente.

Lo acordó y rubrica S.S^a. certifico.

J

Jore^a Ma^a San Agustín

Diligencia, - En el mismo día se expide papeleta de citación; certifico,

Diligencia de
Notificación / En Zaragoza a cinco de Junio de mil novecientos
veinte y cuatro. Teniendo a mi presencia al encartado en es-
te expediente, Valero Galligo Olola, le notifico en forma
legal la anterior sentencia, haciéndole entrega de una copia de
la misma, firmando conmigo su recibo; certifico

[Firma]

[Firma]



DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que en el día ~~de ayer~~ diez de junio expiró el término señalado en el número 2º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado **Valero Galligo Elola** se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, *quince* de *junio* de mil novecientos *cuarenta*

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, *quince* de *junio* de mil novecientos *cuarenta*.

Señores

San Agustín
Barrota

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado **Valero Galligo Elola** se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día de hoy, la sentencia dictada en este expediente; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, ~~a cuyo fin dirijase Carta-Orden al Juez Municipal de~~ **previa su notificación en forma**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

J

José M.ª San Agustín

En la propia fecha se certifica.

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a veinte de julio de mil novecientos cuarenta comparece en esta Secretaría Valero Gallego
Elola

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado referido la resolución recaída en el expediente que se le sigue con el número 235-7 por la Comisión de Zaragoza le interesa satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin entrega en este acto la suma de cinco pts pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que firmo con miqo y certifico

~~Valero Gallego~~

Jorell^a San Agustín

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, veinte de julio de mil novecientos cuarenta.

Señores

G^a. Santandreu
Martín
Guillén

Dada cuenta, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de cien - - - - - pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Valero Galligo Elola, la que se remitirá al Juez Civil Especial que en unirse a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiéndose otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de este Tribunal. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

Juan Santandreu

José Illán San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se dirigió oficio al Sr. Delegado de Hacienda interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
COSO, 25

NÚM. 14205

Núm. del Anterior 235

Núm. del Juzgado 958

CONTRA

Valero Galligo Eola

vecino de

Fuentes de Ebro

cantidad

100 ptas.

Ilmo. Sr.

Ultimadas todas las actuaciones que en virtud de lo ordenado por V. I. se estimaron precisas para dejar ejecutada la sanción y otras responsabilidades del inculgado que al margen se reseña, tengo el honor de elevar a V. I. las adjuntas pieza separada y

a los fines de archivo prevenidos en el apartado i) del Art. 26 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Ruego a V. I. se digne ordenar el acuse de recibo procedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza, 5 de mayo - 1941

El Juez Civil Especial,

A. Belmonte

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas. PLAZA

DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza catóree de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Pan Agustín

ACUERDO. — Zaragoza catóree de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

G^o Santandreu
Barroeta
Guillén

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José ll^o Pan Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION DE FR Recibida nota de responsabilidad política de VALERO GALLIGA ELOLA

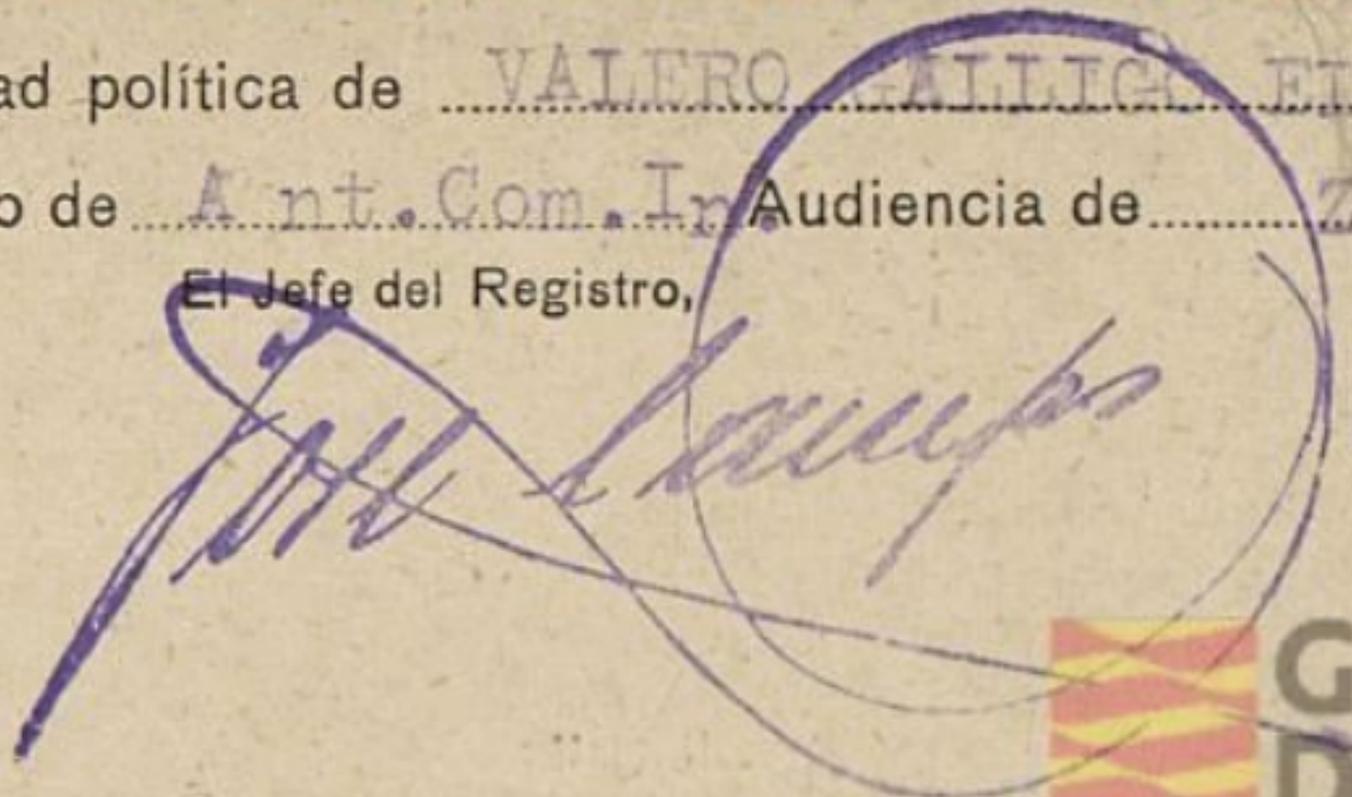
Expte. nº 235

Juzgado de Ant. Com. In. Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,

22 MAR 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS



GOBIERNO
DE ARAGON

2

19 Agosto



Juzgado Civil Especial

de Legajo N° 75

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 235

Núm. Juzgado 958

Contra VALERO GALLIGO EIOLA

FUENTES DE EBRO

Responsabilidad exigida 100 Pts.

Iniciado 26-7-940

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Polono Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1

| N |

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



216

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de vien pesetas total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Expte. n.º 235-2

Contra

Valero Galligo Elola
de Fuentes de Ebro

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 20 de julio de 1940.



[Firma manuscrita]

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta

CAPITAL.



Dep 368

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

16

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 5 de Setiembre de 1939 - Pro de la Victoria

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta

Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 238 la situación económica del encar-tado Valero Galligo Urola vecino de Fuentes de Orba por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.

[Handwritten signature]



3

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano Costa

Zaragoza a *veinte* de *octubre*

mil novecientos *treinta y nueve*

Año de la Victoria

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acúcese recibo, regístrese, y para su cumplimiento réalcese las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de *Quisa de Elbro*

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

F. Solano
Ante mí
Juan Rey

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

Rey

no 6

Don *Felix Solano Costa* Juez de 1.^a Instancia
e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas
de Zaragoza

*Proy. 801
855*

Al Sr. Juez de 1.^a Instancia de *Pina de Ebro*
atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi
cargo, pende orden del Tribunal de Responsabilidades Políticas
de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. *235*
en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a V. S. el pre-
sente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Espa-
ñol, le exhorto y requiero, y en el mío, le ruego y encargo
que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento y devolución
una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Justicia,
quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza *9* de *octubre* de 19*39*

Año de la Victoria.

P. S. M.

F. Solano

*Antoni
Jaume Ruy*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase
que pueda poseer el vecino de *Fuente de Ebro*
D. *Valero Oatido Ojeda*
guardando las siguientes normas:

a) Reclamando del Sr. Registrador de la Propiedad del Partido,
certificado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos a nombre
del presunto inculpaado o de sus herederos si éste hubiere fallecido, incluso

los transmitidos por aquél o éstos a tercera persona con posterioridad a 18 de Julio de 1936.

b) Reclamando asimismo certificado catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con iguales detalles que los expresados.

c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares, la relación completa de bienes o derechos de toda especie.

d) Utilizando los agentes de policía judicial para una directa investigación.

e) Reclamando informes de los Sres. Alcalde y Jefe local del Movimiento sobre propios extremos.

f) Abriendo información testifical.

g) Cualesquiera otros medios informativos que juzgue adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.

2.º Formado el inventario, se proceda por peritos a la tasación de los mismos.

3.º Que se relacionen asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad. *incluso la existencia de*

Raucares

Providencia Juez Pina de Ebro a once de Octubre de mil novecien-
Sr. Horta tos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, registrese,
y para su cumplimiento, remítase original al inferior de
Fuentes de Ebro, quien por delegacion llevara a cabo las
diligencias que se interesan, y verificado que sea devuel-
vase a su procedencia dejando nota; sirviendo el presente
proveido de orden.

Lo acorda y firma el Sr. Juez municipal en funciones
de que doy fe.



Miguel Horta

[Signature]

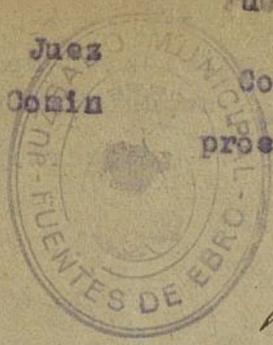
Francisco Buena

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

[Signature]

Providencia Fuentes de Ebro a catorce de Octubre de 1939, Año de la Victoria

Juez Sr Comin Como se ordena por el anterior emplase y hecho devuelvase a su procedencia.



Lo mando y firma S. S. doy fè.

Bernabé Comin

D. S. O. Romulo Beruete

Diligencia: La pongo yo el Secretario para hacer constar, que como se ordena por el anterior exhorto se pasa oficio al Sr Registrador de la Propiedad del partido de Pina, Sr Alcalde de Esta villa y Jefe Local del Movimiento interesandoles los servicios que anteriormente se ordena de que certifique

Beruete

Otra: En contestacion al oficio de fecha catorce de Octubre del corriente año el Sr Registrador de la propiedad del partido manifiesta;; que el presente inculpado no figura inserito con finca alguna ni derecho real a su nombre,----- la Alcaldia no pueda dar certificacion de las fincas amillaradas a nombre del mentado por no tener documentacion, de que certifique.

Beruete

Providencia Fuentes de Ebro a dos de Noviembre de 1939.

Juez Sr Comin Procedase a la formacion del inventario de las fincas propiedad del inculpado, para la valoracion de los bienes propiedad del mentado de inculpado se nombra a los practicos de esta villa, Don Jose Blasco y Don Angel Colera Escorsa, a los que se les hara saber su nombramiento por oficio.



Lo mando y firma S. S. doy fè.

Bernabé Comin

D. S. O. Romulo Beruete

Diligencia: Como se ordena en la anterior providencia se pasa oficio a los practicos para la valoracion de los bienes del inculpado, para su cumplimiento se entrega al Alguacil del Juzgado de que certifique.

Beruete

Diligencia: En Fuentes de Ebro a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, se pone para hacer constar que los bienes que lleva amillarados el inculpaado Valero Galligo son de la propiedad de su esposa Emilia Tobajas, por haberlos heredado al fallecimiento de sus tios Don Antonio Esteban los que heredan de su propiedad, se da por terminada esta diligencia que firma el Sr Juez y Secretario de que certifico:

Bernabé Comin

Rómulo Barrio

Informacion Testifical: En Fuentes de Ebro a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ante Don Barnabé Comin, Juez Municipal y de mí el Secretario, comparecieron Don Jose Blasco Abadia, natural y vecino de esta villa, casado, labrador, mayor de edad. El Sr Juez le instruyo de la obligacion que tenia de ser veraz y de las penas señaladas al falso testimonio en causa criminal, juro en nombre de Dios y preguntado dijo: Que sabe y le consta que el inculpaado Valero Galligo, no tiene ni ha tenido nunca bienes de ninguna clase, puesto que los lleva a su nombre son de la propiedad de su esposa Emilia Tobajas que los heredo de su tio Don Antonio Esteban farmacéutico, que fué de esta villa, a su fallecimiento.

Así lo dijo y leida que fué se afirma y ratifica en la misma y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Bernabé Comin

José Blasco

Rómulo Barrio

Otra de Angel Colera: Seguidamente y ante el mismo Sr Juez y Secretario, comparecio Angel Colera Escorsa, natural y vecino de esta villa, casado, labrador, mayor de edad; El Sr Juez le instruyo de la obligacion que tenia de ser veraz y de las penas señaladas al falso testimonio en causa criminal juro en nombre de Dios y preguntado dijo; Que le consta de una manera cierta que el inculpaado Valero Galligo no tiene ni ha tenido bienes de ninguna clase, pues los que lleva amillarados son de la propiedad de su esposa Emilia Tobajas que los heredo al fallecimiento de su tio Don Antonio Esteban farmacéutico que fué de esta villa.

Así lo dijo y leida que fué se afirma y ratifica en la misma y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Bernabé Comin

Angel Colera

Rómulo Barrio

Providencia : Fuentes de Ebro a diez de Noviembre de 1939.

Practiquese la información teñicial que se ordena para lo cual se nombra a los testigos Don Antonio Casanova Gracia y ~~Don Julio Sanchez Gimeno~~

Lo mando y firma S. S. doy fe.



Bernabé Comin

D. S. O.
Rómulo Bernal

Diligencia;; Como se ordena en la anterior providencia se expiden cédulas citatorias para los testigos para su cumplimiento se entregan al Alguacil del Juzgado y certifico.

[Faint signature]

Bernal

Declaración de Antonio Casanova : En Fuentes de Ebro a trece de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, ante Don Bernabé Comin, Juez Municipal y de mi el Secretario, comparecio Antonio Casanova Gracia, natural y vecino de esta villa, viudo, labrador, mayor de edad; El Sr Juez le instruyo de la obligación que tenia de ser veraz y de las penas señaladas al falso testimonio en causa criminal. juro en nombre de Dios y preguntado Dijo; que Valero Galligo, fué Juez Municipal cuando entro la Republica, destituyendolo al alzamiento del Glorioso Movimiento Nacional.

Que en cuantas elecciones se verificaron voto siempre para los del --- Frente Popular.

Asi lo dijo y leído que fué la aprobo y se afirma y ratifica en la misma y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Bernabé Comin

Antonio Casanova
Rómulo Bernal

Otra de Julio Sanchez;; Acto seguido y ante el mismo Sr Juez y Secretario-- comparecio Julio Sanchez Gimeno, natural y vecino de esta villa, casado, labrador mayor de edad; El Sr Juez de la obligación que tenia de ser veraz y de las penas señaladas al falso testimonio en causa criminal, juro en nombre de Dios y preguntado Dijo; que al venir la Republica fué nombrado Juez Municipal desempeñando en cargo hasta el alzamiento del Glorioso Movimiento nacional que salio del cargo.

que era de izquierdas y siempre voto al frente Popular.

Asi lo dijo y leído que fué la aprobo y se afirma y ratifica en el con

tenido del mismo y firma con el Sr Juez y conmigo el Secretario de que certificado.

Bernabé Comas *Julio Sanchez*

Rómulo Beruete

Providencia: Puertos de Ebro a quince de Noviembre de 1939.

Practicadas las diligencias que se ordenaban devuelvase a su procedencia^a

Lo mando y firma S. S. doy fe.

Bernabé Comas

D. S. O.
Rómulo Beruete

Diligencia: La pongo yo el Secretario para hacer constar que como se ordena se remiten a su procedencia de que certifico.

Beruete

Diligencia. Pina de Ebro a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Cumplimentado el presente se devuelve a su procedencia, dejando nota, doy fe.

Druza



7

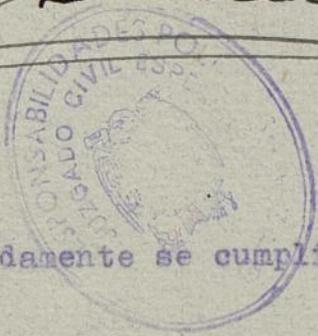
PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano

Zaragoza veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

El anterior exhorto cumplimentado unase a la carta orden de su razón y una vez verificado elevese a la Superioridad con atenta notificación dejando nota. Lo acordó y firma S.S. doy fé

Solano



*Antoni
y
Jaime Feij*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé

Feij

8

Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO.

Zaragoza veintiseis de Julio de mil novecientos su-
rento.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acútese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia.- ~~seguidamente se cumplio lo acordado, doy fe.~~

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE

Laragon



CARTA DE PAGO correspondiente al Mandamiento de Ingreso n.º 7549

Aplicación

Quil y valores entregados a favor de la suspensión Rep. Política

Juan Civil Especial
ha ingresado la cantidad de *100 pes.* por *responsabi-*
lidad contra Patro Galliga Glala exp.
958

Y para que conste y sirva de justificante al interesado, expido la presente, autorizada por el señor Interventor y de la que se ha tomado razón en Contabilidad

Laragon a *26* de *Julio* de 19*40*
EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Intervenido:
EL INTERVENTOR,

Fabre



J. Ferrer

Son *100-00* pesetas

Tomada razón al núm. *1908*

HACIENDA PUBLICA

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

Zaragoza

veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

PH

Francisco Solano

Diligencia. -

Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

PH
Solano



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza, a diecinueve de Agosto de mil no-
vecientos cuarenta.

Dada cuenta y habiendo quedado totalmente satisfechas las cantidades debidas por el inculpado por sanción y costas impuestas y recuperadas en consecuencia la libre disposición de sus bienes, publíquese edicto anunciándolo así que se insertará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con las previsiones del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de esta Jurisdicción.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

Solano

Ante mí

06

Francisco P. de

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió. lo acordado, doy fé.

19

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

13

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

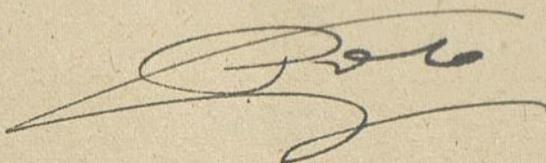
Dado en Zaragoza a diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta.

F. Solano

Exp. - 958 - Salero Galligo Erola - Fuentes de Ebro

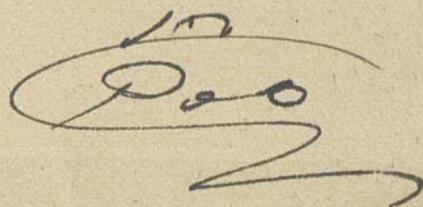
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *190*, página *1886*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *5* de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta*
y uno, de que doy fe.

ph


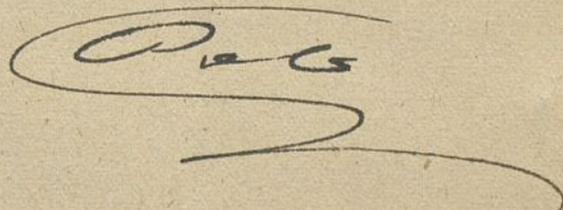
OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *2-10-1940*, núm. *247*, página *4610* y edicto n.º *—*, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *5* de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta*
y uno, de que doy fe.

ph


OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *5* de *Mayo* de mil novecientos *cuarenta*
y uno de que doy fe.

ph


Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza cinco de mayo de mil
novecientos cuarenta. y uno.

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

PA

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplió lo ordenado, doy fe.

PA

